



*Congreso de los Diputados*

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN DE RELOJES DEL CONGRESO DE LOS  
DIPUTADOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
Cláusula 1ª. <i>Objeto del contrato.</i> .....	4
Cláusula 2ª. <i>Régimen jurídico.</i> .....	4
Cláusula 3ª. <i>Aplicación del TRLCSP.</i> .....	4
Cláusula 4ª. <i>Tramitación y procedimiento de adjudicación.</i> .....	5
Cláusula 5ª. <i>Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.</i> .....	5
Cláusula 6ª. <i>Plazo de ejecución y prórroga.</i> .....	6
Cláusula 7ª. <i>Información, control, seguimiento y retirada de documentación.</i> .....	6
Cláusula 8ª. <i>Capacidad para contratar.</i> .....	7
Cláusula 9ª. <i>Presentación de proposiciones.</i> .....	7
Cláusula 10ª. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i> .....	8
Cláusula 11ª. <i>Portal de la transparencia</i> .....	14
Cláusula 12ª. <i>Examen de las proposiciones.</i> .....	15
Cláusula 13ª. <i>Criterios de adjudicación.</i> .....	16
Cláusula 14ª. <i>Renuncia y desistimiento.</i> .....	18
Cláusula 15ª. <i>Adjudicación y seguro.</i> .....	19
Cláusula 16ª. <i>Garantía definitiva.</i> .....	21
Cláusula 17ª. <i>Formalización del contrato.</i> .....	21
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>22</b>
Cláusula 18ª. <i>Lugar de ejecución.</i> .....	22
Cláusula 19ª. <i>Prestación del servicio y continuidad de la prestación.</i> .....	22
Cláusula 20ª. <i>Dirección y supervisión del contrato.</i> .....	22



## Congreso de los Diputados

Cláusula 21 <sup>a</sup> . <i>Terminación y liquidación.</i> .....	22
Cláusula 22 <sup>a</sup> . <i>Riesgo y ventura.</i> .....	23
Cláusula 23 <sup>a</sup> . <i>Cesión del contrato.</i> .....	23
Cláusula 24 <sup>a</sup> . <i>Subcontratación.</i> .....	23
Cláusula 25 <sup>a</sup> . <i>Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.</i> .....	23
Cláusula 26 <sup>a</sup> . <i>Modificación del contrato.</i> .....	24
<b>CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b>	<b>25</b>
Cláusula 27 <sup>a</sup> . <i>Pago del precio.</i> .....	25
Cláusula 28 <sup>a</sup> . <i>Revisión de precios.</i> .....	25
Cláusula 29 <sup>a</sup> . <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i> .....	25
Cláusula 30 <sup>a</sup> . <i>Obligaciones laborales y sociales del contratista.</i> .....	26
Cláusula 31 <sup>a</sup> . <i>Deber de confidencialidad.</i> .....	27
Cláusula 32 <sup>a</sup> . <i>Protección de datos de carácter personal.</i> .....	27
Cláusula 33 <sup>a</sup> . <i>Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.</i> .....	27
<b>CAPÍTULO CUARTO: PRERROGATIVAS Y RECURSOS</b> .....	<b>27</b>
Cláusula 34 <sup>a</sup> . <i>Prerrogativas y recursos.</i> .....	27
<b>ANEXO I - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</b> .....	<b>29</b>
ANEXO II – MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP).....	30
ANEXO III – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	31
ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP .....	33
ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS	34
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD .....	35
ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA .....	36
ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA.....	37
ANEXO IX - SOLVENCIA TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA LICITADORA. .....	38



*Congreso de los Diputados*

---

ANEXO X. EXPERIENCIA PRÁCTICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL  
ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 39



## *Congreso de los Diputados*

### **CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Cláusula 1ª. Objeto del contrato.**

1. El objeto de este contrato es el mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente:

**CPV:** 18500000-4 Joyas, relojes y artículos conexos.

3. La necesidad administrativa a satisfacer es el mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados.

#### **Cláusula 2ª. Régimen jurídico.**

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
2. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en los concursos y subastas públicas.

#### **Cláusula 3ª. Aplicación del TRLCSP.**

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del



## Congreso de los Diputados

Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

### **Cláusula 4ª.** *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

### **Cláusula 5ª.** *Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.*

1. El presupuesto máximo de licitación es de 43.486,48 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 9.132,16 euros, ascendiendo a un total de 52.618,64 euros (IVA incluido).
2. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.
3. El valor estimado del contrato asciende a 77.033,20 euros (IVA excluido), el cual se desglosa por anualidades de la siguiente forma, incluyendo la posible modificación del contrato y prórrogas:

AÑO 2018 (del 1/7 al 31/12)				6.212,35 €
AÑO 2019				12.424,71 €
AÑO 2020				12.424,71 €
AÑO 2021				12.424,71 €
MODIFICACIÓN 20%				8.697,30 €
PRORROGA				
AÑO 2022				12.424,71 €
AÑO 2023				12.424,71 €



## *Congreso de los Diputados*

---

4. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

### **Cláusula 6ª. Plazo de ejecución y prórroga.**

1. El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día 1 de julio de 2018. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.
2. El contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga, por dos años más, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de TRLCSP.
3. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

### **Cláusula 7ª. Información, control, seguimiento y retirada de documentación.**

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el cual deberá ser considerado como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.
2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.
3. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, Calle Floridablanca s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, en el del correo electrónico [patrimonio@congreso.es](mailto:patrimonio@congreso.es).



## *Congreso de los Diputados*

---

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

### **Cláusula 8ª.** *Capacidad para contratar.*

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de lo establecido en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

### **Cláusula 9ª.** *Presentación de proposiciones.*

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.
2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.



## *Congreso de los Diputados*

---

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.
7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.
8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

### **Cláusula 10ª.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**1) SOBRE Nº 1 DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

#### **1.- Hoja resumen de los datos del licitador**

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

#### **2.- Capacidad de obrar**

**2.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación





## *Congreso de los Diputados*

---

Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**2.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**2.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**2.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

**2.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.6.-** Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

### **3.- Bastanteo de poderes**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la



representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

**4.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

**5.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. (Anexo VIII)

**6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera se acreditará según lo previsto en el art. 75.1 a) y 75.2 del TRLCSP, especialmente por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por importe igual o superior en alguno de estos años a 12.424,71 euros.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, según lo previsto en el art. 78.1 a) y e) del TRLCSP, por:

- Relación de los principales servicios realizados, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para la acreditación de trabajos similares durante los últimos años no se verificará la categoría profesional con la que fueron contratados sino el certificado de la empresa contratante indicando las tareas que el profesional desarrollaba.



#### **7.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión temporal de empresarios. Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresarios quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver Anexo VI).

#### **10.- Empresas vinculadas.**

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo,



## *Congreso de los Diputados*

---

según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo V al presente pliego).

### **11.- Declaración relativa al Portal de la transparencia**

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VII.

### **12.- Visita a los edificios**

Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán acreditar que conocen el alcance del objeto del contrato, mediante la realización de una visita a los edificios de la Cámara. Para ello, las empresas se pondrán en contacto el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (teléfono: 91.3906227) donde se les citará para realizar la visita y deberán incluir en este sobre el certificado que, tras haberla realizado, se les expida por esa Dirección.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, debiendo aportar declaración responsable de la vigencia del certificado de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre nº 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15ª respecto al compromiso de adscripción de medios.



**B) SOBRE Nº 2 DE “OFERTA TÉCNICA”.**

1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 13ª (apartados 2.1.1 y 2.1.2).
2. En relación con las características técnicas de la oferta presentada, los licitadores deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:
  - La experiencia práctica y formación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato en formato papel y soporte electrónico, según la plantilla que se puedan descargar del perfil del contratante con el anexo X del presente pliego.
  - Proyecto de actuación especial para la gestión del inventario de bienes muebles en el Congreso de los Diputados, detallando las condiciones de realización del servicio, los horarios y días de trabajo y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible y siempre de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En un documento de no más de 15 folios mecanografiados a tamaño de letra Arial 12, los licitadores deberán desarrollar su propuesta de ejecución del servicio, poniendo de manifiesto el conocimiento de las labores a realizar. Como aspectos mínimos, los licitadores deberán incorporar:

- Su propuesta con los medios materiales y humanos puestos a disposición del contrato, correlacionando los mismos con el objeto del contrato desarrollado en el Anexo ¿?? al Pliego de prescripciones técnicas.
- Los licitadores deberán desarrollar asimismo su propuesta de investigación y actualización de las fichas de inventario respecto a la ficha con los campos mínimos a desarrollar que figura como Anexo II al Pliego de prescripciones técnicas del procedimiento.
- Los licitadores deberán proponer la ficha de revisiones propuesta que, como mínimo, cubrirá los campos propuestos en el Anexo III al Pliego de prescripciones técnicas del procedimiento.
- Por último, los licitadores deberán presentar el cronograma propuesto para llevar a cabo las diferentes tareas objeto del contrato, tales como día de la semana propuesto para realizar las revisiones, para dar cuerda a los relojes, fechas de engrasado de los relojes y de cambio de hora.



## *Congreso de los Diputados*

---

3. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.
4. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.
5. Deberá cumplirse en todo caso el contenido básico en las prescripciones 2ª, 3ª y 4ª del pliego de prescripciones técnicas rechazándose las ofertas que no lo cumplan en su totalidad.

### **C) SOBRE Nº 3 DE “OFERTA ECONÓMICA”.**

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
2. El Anexo I se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

### **Cláusula 11ª. Portal de la transparencia**

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.
2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## *Congreso de los Diputados*

---

### **Cláusula 12ª.** *Examen de las proposiciones.*

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres nº 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.
3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.
4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres nº 2 de los licitadores admitidos.
5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.
6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres nº 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13ª, dejando constancia documental de todo ello.
7. Los sobres nº 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres nº 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres “3”.
8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres nº 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.
10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las



## Congreso de los Diputados

aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres nº 2 y nº 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, perfil del contratante.

### **Cláusula 13ª. Criterios de adjudicación.**

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15ª y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

1. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

#### **2.1. Proposición técnica: hasta 40 puntos**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Proyecto técnico de ejecución del servicio y planificación de los trabajos, así como el conocimiento de las labores a realizar.	Hasta 20 puntos
- La formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio.	Hasta 20 puntos

2.1.1. Proyecto técnico de ejecución del servicio y planificación de los trabajos, así como el conocimiento de las labores a realizar.

El proyecto técnico para la ejecución del contrato, deberá describir, en función de la tipología de aparatos con que cuenta el Congreso de los Diputados, las medidas a adoptar para





## Congreso de los Diputados

conservar en estado óptimo los relojes. Se valorará la amplitud y precisión de la descripción del parque de relojes, el análisis pormenorizado de los problemas que se pueden presentar y qué medidas sean las idóneas para resolverlas en caso de darse y cuáles serían las medidas que la empresa aplicaría con cargo al objeto del contrato.

En concreto se valorarán:

- La descripción del patrimonio de la Cámara y el análisis de su problemática, se valorará hasta 10 puntos.  
La puntuación de este subapartado se realizará por comparación directa entre los programas presentados por las diferentes empresas.
- El alcance del programa propuesto se valorará hasta 10 puntos.  
La puntuación se otorgará en función de la mayor dedicación horaria y de tareas que presente el programa. Asimismo, se realizará por comparación entre los distintos programas que se presenten.

### 2.1.2. La formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio.

Al tratarse de un patrimonio cualificado, con piezas únicas como el Reloj de Billeter, el de la planta 1ª de Palacio y el de la Sala de la Reina, cuyo correcto mantenimiento depende de la profesionalidad del equipo, se valorará la experiencia profesional acreditada mediante certificados expedidos a tal efecto por las administraciones, así como museos o fundaciones contratantes, con los trabajos similares al del objeto de este contrato, realizados por la empresa licitadora, que supere la experiencia profesional mínima exigida en la prescripción cuarta, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Años de experiencia adicionales.}}{\text{Mayor número de años de experiencia adicional presentado.}}$$

No se valorarán aquellos aspectos que no vengán avalados por la documentación correspondiente.

### 2.2. Oferta económica.....hasta 60 puntos.

La puntuación de la oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica se le otorgarán 60 puntos.
- Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:



## *Congreso de los Diputados*

---

Puntuación de la oferta económica que se valora=  $60 \times \frac{\text{Oferta más económica.}}{\text{Oferta que se valora.}}$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

4. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

### **Cláusula 14ª. Renuncia y desistimiento.**

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



## *Congreso de los Diputados*

---

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **Cláusula 15<sup>a</sup>. Adjudicación y seguro.**

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta más ventajosa. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16<sup>a</sup>, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.
6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.
7. Debido a que las prestaciones a realizar pueden implicar especiales riesgos para el patrimonio mueble de la Cámara o para las personas, una vez recibida la carta de adjudicación, y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños al citado patrimonio del Congreso de los Diputados, por un importe mínimo de 100.000 euros por siniestro.



## *Congreso de los Diputados*

---

8. La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo de estar al corriente del pago de la prima del mismo, deberán presentarse al Congreso de los Diputados con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Congreso de los Diputados de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

9. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

### Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



## *Congreso de los Diputados*

---

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

### **Cláusula 16ª. Garantía definitiva.**

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.
4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma, comunicadas al Congreso de los Diputados por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

### **Cláusula 17ª. Formalización del contrato.**

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.



## *Congreso de los Diputados*

---

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

### **CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18ª.** *Lugar de ejecución.*

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en los edificios del Congreso de los Diputados.

#### **Cláusula 19ª.** *Prestación del servicio y continuidad de la prestación.*

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7ª.
2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

#### **Cláusula 20ª.** *Dirección y supervisión del contrato.*

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

#### **Cláusula 21ª.** *Terminación y liquidación.*

1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o



## *Congreso de los Diputados*

---

defectos imputables al contratista, podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Terminada la ejecución del contrato sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

### **Cláusula 22<sup>a</sup>.** *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

### **Cláusula 23<sup>a</sup>.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### **Cláusula 24<sup>a</sup>.** *Subcontratación.*

De conformidad con el artículo 227 del TRLCSP los trabajos serán ejecutados directamente por la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista posibilidad de subcontratación, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta prohibición.

### **Cláusula 25<sup>a</sup>.** *Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.*

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.
2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.



## *Congreso de los Diputados*

---

3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.
4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
  - El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
  - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
  - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
  - El incumplimiento de la prohibición de subcontratar.
  - El incumplimiento reiterado de los tiempos de respuesta establecidos en el pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento. Se entenderá por incumplimiento reiterado aquel que se produzca más de dos veces en un mismo año sin causa justificante suficiente a juicio del responsable del contrato.
6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

### **Cláusula 26<sup>a</sup> Modificación del contrato.**

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse hasta el 20%, al incorporarse o al darse de baja relojes.





## *Congreso de los Diputados*

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

### **CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Cláusula 27ª. Pago del precio.**

El pago del precio se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- Mensualmente según la cuota ofertada por la adjudicataria en el anexo I del presente pliego.
- Previa acreditación de la realización de los mencionados trabajos a través de los correspondientes informes.
- Previa recepción favorable del servicio y presentación de la correspondiente factura.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

#### **Cláusula 28ª. Revisión de precios.**

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **Cláusula 29ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
2. La adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, en los términos recogidos en el punto séptimo de la cláusula 15ª del presente pliego.



## *Congreso de los Diputados*

---

3. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones de información y las obligaciones en materia de reclamaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
4. La empresa adjudicataria responderá del deterioro de los elementos objeto del presente procedimiento y del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata reparándolo a su cargo.
5. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para las personas, los bienes o derechos de sus trabajadores o de terceros de las omisiones, métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

### **Cláusula 30ª.** *Obligaciones laborales y sociales del contratista.*

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.
4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.



## *Congreso de los Diputados*

---

### **Cláusula 31ª. Deber de confidencialidad.**

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.
2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### **Cláusula 32ª. Protección de datos de carácter personal.**

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

### **Cláusula 33ª. Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.**

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

## **CAPÍTULO CUARTO: PRERROGATIVAS Y RECURSOS**

### **Cláusula 34ª. Prerrogativas y recursos.**

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.



## *Congreso de los Diputados*

---

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## Congreso de los Diputados

### ANEXO I - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. /Dña..... Con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE)..... del día..... De..... De..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN DE RELOJES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de tres años y seis meses, por un precio total de..... Euros (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía de..... Euros, (en número y letra), totalizándose la oferta en.....Euros (en número y letra), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Mensualidad sin IVA	Duración del contrato.	Precio del contrato sin IVA (mensualidad X42)	IVA	Precio del contrato con IVA.
	42 meses.			

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO II – MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle/plaza/avenida
C.P. y en su nombre (nombre
y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que
impone/n la constitución de esta garantía)
para responder de las obligaciones siguientes:
(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
ante El Congreso de los Diputados
Por
importe de euros en letra)
(En cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto
2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval
se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos
previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice
su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número
(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad) (Firma de los Apoderados)



**ANEXO III – MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... Autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En....., a..... de..... de.....

Firma:

Asegurador



## *Congreso de los Diputados*

---

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.





*Congreso de los Diputados*

---

**ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP**

D. /Dña....., en nombre y representación de la  
Sociedad....., con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



*Congreso de los Diputados*

**ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio/en representación de la empresa ..... CIF....., con domicilio en la calle ..., n<sup>o</sup>..., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara:

- Que forma parte del Grupo de empresas..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

*(Y en su caso)* que a la presente licitación concurre también la empresa.....perteneiente al mencionado Grupo.

- Que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en....., a..... de..... De.....

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



*Congreso de los Diputados*

**ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n<sup>o</sup> ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n<sup>o</sup> ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo electrónico ....., declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



*Congreso de los Diputados*

**ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA**

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n<sup>o</sup> ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n<sup>o</sup> ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo electrónico ....., declara en relación con el procedimiento .....

- Que SI presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
  
- Que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



*Congreso de los Diputados*

**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA**

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n<sup>o</sup> ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n<sup>o</sup> ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo electrónico ....., declara que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



*Congreso de los Diputados*

**ANEXO IX - SOLVENCIA TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA LICITADORA.**

<b>DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ALEGADO COMO SOLVENCIA TÉCNICA</b>	<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	<b>CUANTÍA DEL TRABAJO</b>	<b>DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b>	<b>ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.</b>	<b>APORTA CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN SÍ/NO</b>

- Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este lote.



**ANEXO X. EXPERIENCIA PRÁCTICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

<b>EXPERIENCIA PRACTICA</b>				
<b>Persona.</b>	<b>Labor a desempeñar en este contrato.</b>	<b>Puesto desempeñado en la empresa.</b>	<b>Periodo de tiempo en el que viene desempeñando este trabajo.</b>	<b>Tareas desempeñadas en ese puesto.</b>
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL.</b>				
	<b>Labor a desempeñar en este contrato.</b>	<b>Centro de estudios en el que se formó.</b>	<b>Denominación de la formación.</b>	<b>Año de inicio y duración de la formación.</b>